

Panamá, 01 de marzo de 2024
SG-SAM-219-2024

Su Excelencia
Elida Bernal
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Los Santos
E. S. D.

Ingeniera Bernal:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (Vía principal Cambutal – El Salamín, vía principal Cambutal – Pueblo Nuevo y Calle hacia la Iglesia de la Virgen del Carmen)**", Localizado en el corregimiento de Cambutal distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 337 páginas.
 2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - Rosa Luque; IRC-043-2009
 - Diana Caballero; DEIA-IRC-033-2021
 3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, Dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
 4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.
- Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:
- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
 - Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N° 74337 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
 - Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
 - Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original que se me presentó y la he
encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 MAR 2024

Testigos

Testigos

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



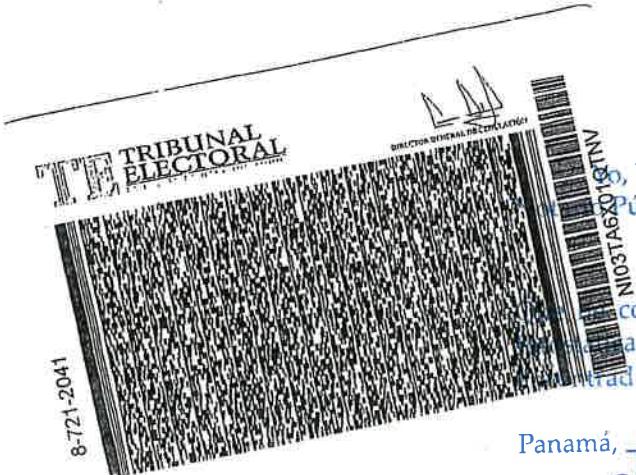
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Rafael Jose
Sabonge Vilar**



8-721-2041

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024



o, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725,

CERTIFICO:

He cotejado detenida y minuciosamente esta copia
con su original que se me presentó y la he
declarado en su todo conforme.

Panamá,

06 MAR 2024

Testigos

Testigos

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137
De 14 de Julio de 2021



"Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que "orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales".

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que "El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no



o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carreteras, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SEGUNDO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

TERCERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión

Resolucion No 187 de 7 de Mayo de 2021
Por medio de la cual se realiza delegación de funciones al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS
cedula de identidad personal 8-725-1100"
Pagina 2 de 2



SEXTO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los setenta (70) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro

RJSV/mab/yarh



Ministerio de Obras Públicas
A las 7 de Mayo de 2021
de Hoy 7 de Mayo de 2021
de Dos Mil 2021
Notifico a IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS
el contenido de la Resolucion # 187 que antecede
Reedese



ACUERDO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.
CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS



Entre los suscritos a saber: JUAN DANIEL GIRON SAMANIEGO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-51-2748, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA V&G, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 275411, Rollo 39393, Imagen 63A de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, con domicilio ubicado Calle 3, Rio Abajo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y GRUPO CORPORATIVO GS, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 48593, Rollo 311380, Imagen 41, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, con domicilio ubicado Calle 3, Rio Abajo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, por una parte y, acuerdan celebrar el presente CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, para participar en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-07-LV-007752, para el proyecto "REHABILITACIÓN Y FINANCIEMIENTO BOULEVARD ENTRADA A LAS TABLAS Y CIRCUNVALACION VIA PEDASI" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIAACION ACCIDENTAL: El Consorcio se denominará Consorcio o Asociación Accidental CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS

II. APORTES: Cada Integrante del Consorcio o Asociación Accidental CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS, hará aportes al mismo de conformidad a la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

| Nombre de los Miembros Integrantes del Consorcio. | Aportes | Porcentaje de Participación. |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------|
| Constructora V&G, S.A. | Administrativo, Equipos, Operativo y Financiero | 90% |
| Grupo Corporativo GS, S.A. | Experiencia y Equipos | 10% |

III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL: Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del Consorcio o de la Asociación Accidental CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS, a JUAN DANIEL GIRON SAMANIEGO, con cédula de identidad personal N° 6-51-2748. El Representante Legal contara con todas las facultades para ejercer sus funciones, sin embargo, deberá contar con el aval de GRUPO CORPORATIVO GS, S.A., para efectos de suscribir compromisos no cubiertos por este Convenio. Asimismo, el Representante Legal o Apoderado Legal, deberá comunicar a GRUPO CORPORATIVO GS, S.A., de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con la Entidad Contratante, para el proyecto "REHABILITACIÓN Y FINANCIEMIENTO BOULEVARD ENTRADA A LAS TABLAS Y CIRCUNVALACION VIA PEDASI", en el evento de que el Consorcio o la Asociación Accidental CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS, resulte adjudicatario de la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-07-LV-007752.

Cualquier notificación realizada por la Entidad ya sea con referencia a solicitudes de aclaraciones y/o subsanaciones de la Propuesta, en el periodo de Licitación, deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos:

| Correo Electrónico. | Dirigido A: | Teléfono | Contacto. |
|---------------------|-----------------|----------|-----------------|
| girons@cwpanama.net | Ing. Juan Girón | 224-2643 | Ing. Juan Girón |

IV. TERMINOS, EXTENSION DE LA PARTICIPACION EN LA PROPUESTA Y EJECUCION:

El Consorcio o Asociación Accidental CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS, será responsable de ejecutar el proyecto "LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-07-LV-007752, para el proyecto "REHABILITACIÓN Y FINANCIEMIENTO BOULEVARD ENTRADA A LAS TABLAS Y CIRCUNVALACION VIA PEDASI", a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargo y el Contrato.

V. DURACION: El Consorcio o Asociación Accidental CONSTRUCTORA V&G – GRUPO CORPORATIVO GS, será por el tiempo que dure la ejecución de la Licitación y contratación de resultar adjudicatarios comprometiéndose las Partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la Entidad Contratante en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-07-LV-007752, para el proyecto "REHABILITACIÓN Y FINANCIEMIENTO BOULEVARD ENTRADA A LAS TABLAS Y CIRCUNVALACION VIA PEDASI", y el Contrato.





8

OBLIGACIONES DEL CONSORCIO: Al conformar el Consorcio o Asociación Accidental **CONSTRUCTORA V&G - GRUPO CORPORATIVO GS**, para participar en la "LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-07-LV-007752, para el proyecto "REHABILITACIÓN Y FINANCIEMIENTO BOULEVARD ENTRADA A LAS TABLAS Y CIRCUNVALACIÓN VIA PEDASI, y al suscribir el Contrato que corresponda de resultar el Consorcio **CONSTRUCTORA V&G - GRUPO CORPORATIVO GS** adjudicatario de la licitación. Las partes de este Consorcio se comprometen a:

PRIMERO: Participar en la presentación conjunta de la Propuesta. Además nos comprometemos a firmar el Contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación, y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo. El Contrato será firmado por el representante legal del Consorcio o Asociación Accidental, el representante legal de la empresa líder o, en su defecto, por el apoderado legal designado por parte de la empresa o empresas miembros.

SEGUNDO: Responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el consorcio o Asociación Accidental para con la Entidad Contratante al participar en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2021-0-09-0-07-LV-007752, para el proyecto "REHABILITACIÓN Y FINANCIEMIENTO BOULEVARD ENTRADA A LAS TABLAS Y CIRCUNVALACIÓN VIA PEDASI, y en caso de ser adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre en Consorcio y el Estado, para la entrega completa del Proyecto como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato") y en todos los documentos accesorios al mismo incluyendo el Pliego de Cargo.

TERCERO: Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

CUARTO: No revocar el Consorcio o Asociación Accidental por el término de duración del contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes.

QUINTO: No ceder nuestra participación del Consorcio o Asociación Accidental sin la autorización previa de la Entidad Contratante.

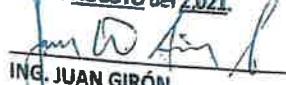
SEXTO: No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante.

SEPTIMO: Se compromete a ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas.

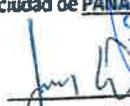
OCTAVO: Acuerda las empresas integrantes del presente Consorcio o Asociación Accidental, que en caso de ejecución de los trabajos, cada parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales.

NOVENA: Las partes acuerdan que la empresa líder del Consorcio o Asociación Accidental será **CONSTRUCTORA V&G, S.A.** No obstante, todos los miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del contrato, del Pliego de Cargo y los demás documentos accesorios de ambos.

Estando las partes de acuerdo, se firma el presente documento, en la ciudad de PANAMA, a los QUINCE (15) días de mes de AGOSTO del 2.021.


ING. JUAN GIRÓN
C.I.P. # 6-51-2748
CONSTRUCTORA V&G, S.A.




ING. JUAN GIRÓN
C.I.P. # 6-51-2748
GRUPO CORPORATIVO GS, S.A.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO N° UAL-1-30-2022

10
Caja de Administración y Finanzas
Gobierno de Panamá
Notaría de Comercio

12595262

"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ"

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JUAN DANIEL GIRÓN SAMANIEGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-51-2748, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS** conformado por las empresas **CONSTRUCTORA V&G, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio No.275411 (S), y la empresa **GRUPO CORPORATIVO G.S., S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio No.311380 (S) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ**", que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°.2022-0-09-0-07-LV-008067, y de acuerdo a las siguientes Cláusulas:



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contrato de obra, para Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí.

El proyecto consta de una longitud de 23.815 kilómetros, no obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto, los cuales deberán ser formalizados mediante los instrumentos legales definidos en el Pliego de Cargos.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:





• Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.

- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población.

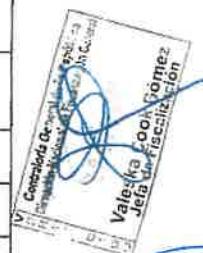
DETALLE DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES:

| Nº | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD |
|--------|----------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|
| | OPERACIONES PRELIMINARES, DE CONTROL Y FINALES | | |
| 1d | Casetas tipo D | C/U | 1.00 |
| | LIMPIEZA Y DESRAIGUE O DESMONTE | | |
| 2a | Limpieza y desraigue | HA. | 0.094 |
| | DEMOLICION, REMOCION Y REUBICACION DE ESTRUCTURAS Y OBSTRUCCIONES | | |
| 3f | Remoción de tuberías de 0.30m @ 0.90m Ø (incluyendo cabezales, de existir) | ML | 798.05 |
| 3g | Remoción de tuberías de hormigón (vados) | ML | 64.00 |
| 3j | Reubicación de cerca de alambre de púas | ML | 4,156.00 |
| 3g - 4 | Remociones varias (cunetas pavimentadas en "v") | ML | 487.00 |
| 3g.1 | Remoción de cunetas pavimentadas | ML | 8.00 |
| 3g | Remoción de cunetas llanera (1.00m) | ML | 10.00 |
| 3g. | Remociones varias (cajón para entrada vehicular (9.00m X 0.50m)) | ML | 1.00 |
| 3g | Remoción de losas de entradas | M ² | 151.87 |
| | DRENAJES TUBULARES | | |
| 4a | Tubería de hormigón de 0.45m Ø | ML | 58.00 |
| 4a | Tubería de hormigón de | ML | 606.00 |





| | | | |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------|
| | 0.60m Ø | | |
| 4a | Tubería de hormigón de 0.75m Ø | ML | 205.00 |
| 4a | Tubería de hormigón de 0.90m Ø | ML | 215.00 |
| 4c | Material y excavación para lecho, clase "B" | M³ | 243.00 |
| | EXCAVACION | | |
| | NO CLASIFICADA | | |
| 5N.a | Excavación No Clasificada (Corte) | M³ | 11,235.35 |
| 5N.a | Excavación No Clasificada (Relleno) | M³ | 8,016.96 |
| 5N.a | Excavación No Clasificada (Relleno, Lev. calzada) | M³ | 3,095.48 |
| 5N.a | Excavación No Clasificada Relleno para estabilización (Matacán) | M³ | 168.50 |
| 5N.f | Limpieza y conformación de cauce | M² | 175.00 |
| 5N.g | Excavación de material desecharable | M³ | 572.50 |
| 5N.g | Dragado de cauce | M³ | 77.40 |
| 5N.g | Dragado de cauce (1.50 m x 0.80 m x 20.00 m) | M³ | 24.00 |
| 5N.g | Dragado de cauce (cauce de cajón sobre la vía de Tonosí-Cañas y cajón sobre la vía Flores-El Cacao) | M³ | 1,500.00 |
| 5N.f | Limpieza y conformación de cauce (Río Flores) | M² | 37,500.00 |
| | CANALES O CUNETAS PAVIMENTADAS | | |
| 9a | Cunetas pavimentadas "Trapezoidal" de base 0.30 | ML | 30,132.00 |
| 9e | Cunetas transitables o llaneras reforzadas de 1.00m | ML | 58.00 |
| 9e | Cunetas transitables o llaneras reforzadas (2.5 m de ancho) | ML | 15.00 |
| 9e | Cunetas transitables o llaneras reforzadas (3.00m de ancho) | ML | 25.00 |
| 9i | Limpieza de cunetas pavimentadas | ML | 231.00 |
| | ESTRUCTURAS DE HORMIGON | | |
| 13a | Hormigón de 210 kg/cm² (CABEZALES) | M³ | 306.48 |
| | ACERO DE REFUERZO | | |
| 15a | Acero de refuerzo, grado 40 (CABEZALES) | KG. | 5,344.52 |
| | ZAMPEADO | | |
| 20/b-1 | Área de zampeado con mortero | M² | 515.00 |
| | MATERIAL SELECTO O SUBBASE | | |
| 21a | Material selecto para ampliación de calzada (e=0.15) | M³ | 19,876.18 |





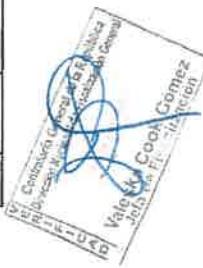
| | | | |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|
| 21a | Material selecto adicional para ampliación de calzada (e=0.15) | M ³ | 717.86 |
| 21a | Material selecto para calzada (e=0.15) (Tramo a reparar por construcción de cajones) | M ³ | 70.00 |
| 21a | Material selecto para calzada (e=0.15) (Calle de acceso) | M ³ | 140 |
| BASE DE AGREGADOS PETREOS | | | |
| 22a | Capa base e = 0.15 m | M ³ | 19,579.79 |
| 22a | Capa base e = 0.10 m | M ³ | 440.00 |
| 22a | Capa base e = 0.15 m (Tramo a reparar por construcción de cajones) | M ³ | 60.00 |
| RIEGO DE IMPRIMACION | | | |
| 23a | Riego de imprimación | M ² | 126,272.85 |
| 23a | Riego de imprimación (Tramo a reparar por construcción de cajones) | M ² | 360.00 |
| CARPETA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO | | | |
| 24a | Hormigón asfáltico caliente (2,205 lbs.) (1000 kgs) (e=0.075m) Marshall tipo IV-B | TON. | 63.72 |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL ASFÁLTICO | | | |
| 25a | Primer sello | M ² | 123,141.85 |
| 25b | Segundo sello | M ² | 123,141.85 |
| BARRERAS DE PROTECCIÓN O RESGUARDO | | | |
| 29b | Barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero | ML | 60.00 |
| PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND | | | |
| 31a | Pavimento de hormigón de cemento portland de 0.20m de espesor, resistencia 650lb/in ² | M ² | 4,350.00 |
| SEÑALAMIENTO PARA EL CONTROL DE TRANSITO | | | |
| 32a/ES32.06 | Señales preventivas | C/U | 72.00 |
| 32b/ES32.06 | Señales restrictivas | C/U | 160.00 |
| 32c/ES32.06 | Señales informativas | C/U | 177.00 |
| LINEAS Y MARCAS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO | | | |
| (PINTURA EN FRIO Y PINTURA TERMOPLASTICA) | | | |
| 33a | Franjas reflectantes continuas blancas | KM. | 50.07 |
| 33b | Franjas reflectantes continuas amarillas | KM. | 10.25 |

Valeski Cok
Jefe de Oficina
Contraloría General
FIRMA - UAD





| | ESCARIFICACION Y CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE | | |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|
| 36b | Escarificación y Conformación de calzada | M ² | 15,657.00 |
| 36b | Conformación de calzada | M ² | 116,879.95 |
| 36c | Conformación de cunetas o zanjas de drenajes | ML | 16,249.00 |
| GAVIONES | | | |
| 42a | Gaviones | M ³ | 395.00 |
| | PASOS ELEVADOS PEATONALES S Y PUENTES - SECCIÓN B - ALCANTARILLA DE CAJÓN | | |
| 45 | SECCION B - ALCANTARILLAS DE S | | |
| | Construcción de cajón pluvial simple (1.83 m x 1.83 m x L) | ML | L = 10.00 |
| | Construcción de cajón pluvial simple (2.44 m x 2.44 m x L) | ML | L = 10.00 |
| | Construcción de cajón pluvial doble (2.44 m x 1.83 m x L) | ML | L = 124.50 |
| | CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE ACERAS | | |
| 54a | Construcción de aceras 1.20m X 0.10m | M ² | 222.00 |
| VARIOS | | | |
| ES 13.05 | Planchas de hormigón reforzadas para entradas vehiculares | C/U | 360.00 |
| ES 13.05 | Planchas de hormigón para entradas peatonales | C/U | 48.00 |
| ANEXO 1 | ASPECTOS AMBIENTALES | GLOBAL | 1 |

**TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden jerárquico de los documentos, así:





1. El Pliego de Cargos y sus anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. El Contrato
4. La Propuesta

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 01/100 (B/.9,160,243.01)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 78/100 (B/.8,560,974.78)**, más la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 23/100 (B/.599,268.23)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) por la obra. Que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

| ACTO PÚBLICO | CONTRATISTA | PARTIDA | AÑO | MONTO |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------------|
| CONTRATO N° UAL-1-30-2022 | CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G - GRUPO CORPORATIVO GS | TOTAL: | | 100,000.00 |
| REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI | | OBRA: | | 93,457.94 |
| VIGENCIA: 540 DIAS CALENDARIO | G.100962112.704.502 | a/ b/ | 2022 2023 2024 | 93,457.94 6,542.06 5,043,126.93 |
| | | TOTAL: | | 9,160,243.01 |
| | | OBRA: | | 8,560,974.78 |
| | G.100962112.704.502 | a/ b/ | 2022 2023 2024 | 93,457.94 3,424,389.91 239,707.29 |
| | | I.T.B.M.S OBRA: | | 599,268.23 |
| | G.100962112.704.502 | a/ b/ | 2022 2023 2024 | 6,542.06 239,707.29 353,018.86 |

a/ Monto certificado 2022, aprobado por el Despacho Superior basado en la Ley N° 384 del 29 de octubre de 2001 Artículo 31º Inversiones Materiales

b/ Monto por asignar 2023 - 2024

El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.





Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Cumplimiento
nº 2

SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, realizará el pago, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por el Director de la Unidad Ejecutora de la Inspección de Obra, del Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.

Los pagos parciales se harán siguiendo el procedimiento que determina el Pliego de Cargos, el cual forma parte integral del presente CONTRATO.

A tales efectos, **EL CONTRATISTA** remitirá informes sobre el avance de la obra.

SÉPTIMA: FIANZA:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas: **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento No.FICC-8912-0** emitida por empresa **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGURO, S.A.**, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTI UN BALBOAS CON 51/100 (B/.4,580,121.51)**, con una vigencia de **540 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.





Ministerio de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.D.P.

OCTAVA: POLIZAS:

(a) Póliza de Responsabilidad Civil, incluida en la No. 01-3300035324 expedida por la empresa SEGUROS SURAMERICANA, S.A., con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- Daños a la propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.

(b) Póliza de Todo Riesgo para Contratista No.034300007803 expedida por la empresa SEGUROS SURAMERICANA, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción, No.01-330035324, expedida por la empresa SEGUROS SURAMERICANA, S.A.

(d) **POLIZA DE TRANSPORTE** Mediante Nota N°3: CVG-LT.P-2022 fechada de 22 de diciembre de 2022, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO** retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de la obra y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No.014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga resolución No.121-01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de economía y Finanzas (Resolución No.201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía

DECIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99



DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
 2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
 3. Recibir las cuentas presentadas por el contratista y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
 4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
 5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
 6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
 7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
 8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.



DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
 - a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Presentar propuesta al MOP, dentro de los **diez (10)** días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma de Línea Base conforme a lo establecido en la especificación suplementaria: ES01.18 – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO, que se incluye en el pliego de cargos (CAPÍTULO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 5.-ESPECIFICACIONES SUPLEMENTARIAS).
6. Presentar a **EL MOP**, para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45)** días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
7. Presentar a **EL MOP** para su aprobación, dentro de un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45)** días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.





8. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
9. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
10. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

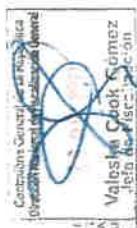
DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.



Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:





1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.



EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una



nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.



EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.



DÉCIMA OCTAVA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.



El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.



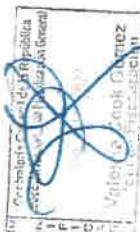
DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

J. Girón
EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

| Para EL ESTADO | Para EL CONTRATISTA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Inspección, Paseo Andrews, Albrook - Edificio 810 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá. | Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de Monagrillo, Urbanización Monagrillo, Calle Avenida Pérez, teléfonos 224-2643. Juan Daniel Girón correo electrónico: giron@cwpanama.net |



Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.



Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.



El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, habiéndole constar así en el expediente respectivo.



VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITO.

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020.

VIGÉSIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades conforme establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.



Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda.





Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

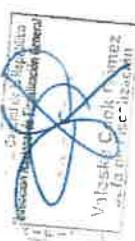
Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA SEXTA: EXAMEN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO, RENUNCIA A RECLAMOS.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que ha examinado a cabalidad los Términos de Referencia y este Contrato. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.



VIGÉSIMA SÉPTIMA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.



VIGÉSIMA OCTAVA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

En cumplimiento del artículo 188 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006 que regula a Contratación Pública, **EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:





1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que El Contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

VIGÉSIMA NOVENA:

El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley

Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.



**TRIGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES.**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020 que regula la contratación pública.

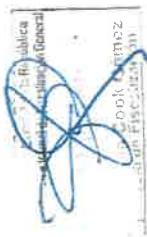
Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

POR PARTE DEL CONTRATISTA:



RAFAEL J. SABONGE V.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



JUAN DANIEL GIRON SAMANIEGO
Representante Legal
CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G
GRUPO CORPORATIVO GS

REFRENDO

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, _____ (____) de 30 DIC 2022 de dos mil veintidós (2022)

EAR/JR





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2024.01.11 14:52:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

13910/2024 (0) DE FECHA 01/11/2024

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA V & G, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 275411 (S) DESDE EL VIERNES, 23 DE JULIO DE 1993

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JUAN DANIEL GIROL SAMANIEGO

SUSCRITOR: RAUL ERNESTO VILLARREAL PERALTA

SUSCRITOR: CORALIA MARITZA SAMANIEGO DEAGO DE GIROL

SUSCRITOR: IRIELKA LISBETH VILLARREAL DEAGO

DIRECTOR: JULIO CESAR GIROL SAMANIEGO

DIRECTOR: MEYVIS RODRIGUEZ DE GIROL

PRESIDENTE: MEYVIS RODRIGUEZ DE GIROL

TESORERO: MEYVIS RODRIGUEZ DE GIROL

DIRECTOR / SECRETARIO: DANIEL ANTONIO GIROL RODRIGUEZ

AGENTE RESIDENTE: CAMARENA, MORALES Y VEGA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE EN SU DEFECTO EL TESORERO O EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00). ESTE CAPITAL ESTARA DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (B/.100.00) CADA UNA. TODAS LAS ACCIONES DE ESTA SOCIEDAD SERAN NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 11 DE ENERO DE 2024A LAS 2:45

P. M..



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2024.01.11 14:50:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

13906/2024 (0) DE FECHA 01/11/2024

QUE LA SOCIEDAD

GRUPO CORPORATIVO G.S., S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 311380 (S) DESDE EL JUEVES, 25 DE ENERO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JULIO CESAR GIROL SAMANIEGO

SUSCRITOR: HECTOR SAMUEL SAMANIEGO DE LEON

SUSCRITOR: JUAN DANIEL GIROL SAMANIEGO

SUSCRITOR: ERICK BELARMINO GIROL SAMANIEGO

SUSCRITOR: JORGE ELIECER GARCIA SAMANIEGO

DIRECTOR / PRESIDENTE: DANIEL ANTONIO GIROL RODRIGUEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JULIO GIROL

DIRECTOR / TESORERO: ERICK GIROL

AGENTE RESIDENTE: CAMARENA, MORALES Y VEGA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIEN REPRESENTARLO EN SU AUSENCIA EL VICE-PRESIDENTE, EL SECRETARIO EL TESORERO Y EL VOCAL, EN SU ORDEN.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. SOLO PODRAN EMITIRSE ACCIONES NOMINATIVAS, NO SERAN PERMITIDA LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA HERRERA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 11 DE ENERO DE 2024A LAS 2:44

P. M..

Ministerio de Ambiente**No.**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

74337**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| <u>Hemos Recibido De</u> | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS * / 8 NT-1-14274 DV-28 | <u>Fecha del Recibo</u> | 2024-2-28 |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos | <u>Guía / P. Aprov.</u> | |
| <u>Agencia / Parque</u> | Ventanilla Tesorería | <u>Tipo de Cliente</u> | Contado |
| <u>Efectivo / Cheque</u> | | <u>No. de Cheque</u> | |
| | Transferencia | | B/. 3.00 |
| | Transferencia | | B/. 350.00 |
| <u>La Suma De</u> | TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 | | B/. 353.00 |

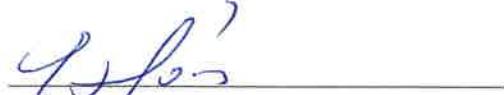
Detalle de las Actividades

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad | Precio Unitario | Precio Total |
|----------|--------|-----------|-------------------------------------------------|-----------------|--------------|
| 1 | | 1.3.2.1 | Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría | B/. 350.00 | B/. 350.00 |
| 1 | | 3.5 | Paz y Salvo | B/. 3.00 | B/. 3.00 |

Monto Total B/. 353.00**Observaciones**

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. 1 Y PAZ Y SALVO TRANSF-1423210801

| Día | Mes | Año | Hora |
|-----|-----|------|----------------|
| 28 | 02 | 2024 | 10:51:44 AM |

FirmaNombre del Cajero Edma Tuñon

IMP 2

MINISTERIO DE
AMBIENTE

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 234262**

Fecha de Emisión:

| | | |
|----|----|------|
| 28 | 02 | 2024 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

| | | |
|----|----|------|
| 29 | 03 | 2024 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

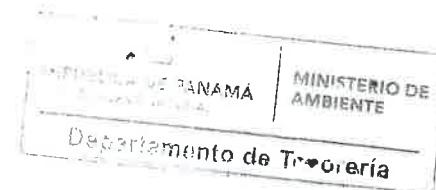
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Representante Legal:****RAFAEL SABONGE****Inscrita**

| Tomo | Folio | Asiento | Rollo |
|-------|--------|-----------|-------|
| 8 NT | I | 14274 | |
| Ficha | Imagen | Documento | Finca |

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.


FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO BOTADERO

Fecha: 19 de Diciembre de 2024

PROYECTO: "REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL – EL SALAMÍN, VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL -PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)"

Yo, JOSÉ EDWIN MENCOMO QUINTERO, con cédula de identidad personal número 6-58-2272, Representante Legal de la FUNDACIÓN REY DEL PACÍFICO, debidamente registrada en el Registro Público (Persona Jurídica) Folio N°56345, propietaria del predio con Folio 21986, código de ubicación 7610, localizado en el corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.



AUTORIZO al **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G - GRUPO CORPORATIVO GS** utilizar un área de 1,189.40 cuadrados (m²), de mi propiedad para que deposite metros 1,500.00 cúbicos (m³) de material desechable de las vías a rehabilitar:

REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL – EL SALAMÍN, VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL -PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN.

La empresa comunicará al propietario que una vez finiquitado el uso del botadero y cumplidos los acuerdos establecidos entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. En lo sucesivo una vez dada la autorización de cierre por parte del promotor, la empresa contratista no será responsable del uso que el propietario le dé al sitio.

Las Coordenadas UTM datum WGS84 de referencia son las siguientes:

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|------------|------------|
| 3 | 802515.080 | 556390.118 |
| 4 | 802493.197 | 556386.281 |
| 5 | 802493.295 | 556360.160 |
| 6 | 802479.232 | 556348.403 |
| 7 | 802514.934 | 556329.776 |



Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KATYBEL SOLIS
VASQUEZ
FECHA: 2024.03.18 14:35:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 111112/2024 (0) DE FECHA 03/18/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) TONOSÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7610, FOLIO REAL Nº 21986 (F)
CORREGIMIENTO CAMBUTAL, DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA LOS SANTOS
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 44 ha 1085 m² 47 dm²
VALOR DE B/.76.00 (SETENTA Y SEIS BALBOAS)
VALOR DE TERRENO DE B/.176.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION REY DEL PACIFICO

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 02/25/2015, EN LA ENTRADA 92039733/2014 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 18 DE MARZO DE 2024 2:28 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404517556



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KATYBEL SOLIS
VASQUEZ
FECHA: 2024.03.18 15:20:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 111120/2024 (0) DE FECHA 03/18/2024

QUE LA FUNDACIÓN

FUNDACION REY DEL PACIFICO

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN PRIVADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 56345 (U)DESDE EL LUNES, 29 DE JULIO DE 2013

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR:JOSE EDWIN MENCOMO.

MIEMBRO:JOSE EDWIN MENCOMO

MIEMBRO:AVELINA QUINTERO OSORIO

MIEMBRO:ANTONY FRANK MENCOMO CHANG

PRESIDENTE:JOSE EDWIN MENCOMO

SECRETARIO:MONICA MENCOMO(CÉDULA 6-715-1475)

TESORERO:ANTONY FRANK MENCOMO CHANG

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE EDWIN MENCOMO

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL REPRESENTANTE LEGAL SERA EL PRESIDENTE POR SU FALTA EL SECRETARIO YPOR FALTA DE ELLOS EL TESORERO O LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESPECTIVAMENTE HAGA SUS FUNCIONES .

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO: EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION SERA DE DIEZ MIL DOLARES.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ VIA PORRAS., EDIFICIO SUNSET PLACE,APARTAMENTO 11D , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RENUNCIA DE AGENTE RESIDENTE: INSCRITO EL DÍA VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2024 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 52492/2024 (0) HA(N) RENUNCIADO EL/LOS SIGUIENTE(S) AGENTE(S) RESIDENTE(S): MONICA MENCOMO .



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

18 MAR 2024

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA – CAT I
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023

PROYECTO: Rehabilitación Asfaltando Collas de Tunos; Vía principal Consulal - El Submín, vía principal Consulal - Río Nuevo
(Vía principal Consulal - El Submín, vía principal Consulal - Río Nuevo)
PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 27 MES marzo AÑO 2024

| DOCUMENTOS | | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----|----------------------------------|
| 1 | Solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental notariada dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. Dicha solicitud deberá contener: | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| | 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia) números de teléfonos y dirección electrónica. | | | |
| | 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. | | | |
| | 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto de estudio. | | | |
| | 4. La categoría del EsIA. | | | |
| | 5. Cantidad de páginas que lo conforman. | | | |
| | 6. Datos de los consultores del EsIA (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el ESIA. | | | |
| | 7. Persona Jurídica debe firmar la solicitud el representante Legal de la promotora. | | | |
| 2 | Original del estudio de impacto ambiental. | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 3 | Copia de cédula de identidad personal del promotor del estudio, autenticada no mayor a tres (3) meses o cotejada con su original. | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 4 | Copia digital del estudio de impacto ambiental (2) cd. | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 5 | Recibo original de pago en concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental, según su categoría. | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 6 | Paz y salvo expedido por el ministerio de ambiente, vigente. | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 7 | Certificado original de existencia de la empresa promotora, expedido por el registro público (en caso de tratarse de persona jurídica), con una vigencia no mayor a tres (3) meses. | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 8 | Certificado de registro público original de existencia de la propiedad (finca (s), terrenos, etc), donde se desarrollará el proyecto, expedido por el registro público, con una vigencia no mayor de seis (6) meses o cualquier otro documento emitido por ANATI que sustente la tenencia de la tierra, autorización de uso de fincas, contratos. | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 9 | Art 25. Documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Informe de Monitoreo de aire - Informe de Monitoreo de ruido y vibraciones - Prospección arqueológica | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 10 | Art 31. Documentos: <ul style="list-style-type: none"> - certificaciones de instituciones (IDAAN, ANATI, MINSA, otras), Plano catastral, certificación de uso de suelo (código de zona) o EOT Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT). - Otros documentos | <input checked="" type="checkbox"/> | | <i>Incluyen nota de seriedad</i> |
| 11. | Art. 58: Verificar que los consultores estén actualizados y habilitados | | | |

39

**MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)**

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.
www.miambiente.gob.pa

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No.1 DE 1 DE MARZO DE 2023.

PROYECTO: REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

FECHA DE ENTRADA: 27 DE MARZO DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): ROSA LUQUE / IRC-043-2009

DIANA CABALLERO / IRC-033-2021

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): HILLARY IGUALADA

| | TEMA | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-------------|
| 1 | ÍNDICE | X | | |
| 2 | RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas) | X | | |
| 2.1 | Descripción de la actividad obra o proyecto; proyecto, ubicación, propiedad (es) donde se desarrollara y monto de inversión. | X | | |
| 2.2 | Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto. | X | | |
| 2.3 | La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto. | X | | |
| 2.4 | Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto. | X | | |
| 2.5 | Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes. | X | | |
| 2.6 | Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor. | X | | |
| 3 | INTRODUCCIÓN | X | | |
| 3.1 | Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado | X | | |
| 4 | DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA, ACTIVIDAD | X | | |
| 4.1 | Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación. | X | | |
| 4.2 | Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono. | X | | |
| 4.3 | Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto. | X | | |

**MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)**
Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.
www.miambiente.gob.pa

| | | | | |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|
| 4.3.5 | Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases | X | | |
| 4.5 | Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases. | X | | |
| 4.5.1 | Sólidos | X | | |
| 4.5.2 | Líquidos | X | | |
| 4.5.3 | Gaseosos | X | | |
| 4.5.4 | Peligrosos | X | | |
| 4.6 | Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar. | X | | |
| 4.7 | Monto global de la inversión. | X | | |
| 4.8 | Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto. | X | | |
| 5 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO | X | | |
| 5.3 | Caracterización del Suelo. | X | | |
| 5.3.2 | Caracterización del área costera marina. | X | | |
| 5.3.3 | La descripción del uso del suelo. | X | | |
| 5.3.5 | Descripción de la colindancia de la propiedad. | X | | |
| 5.3.6 | Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento. | X | | |
| 5.4 | Descripción de la Topografía. | X | | |
| 5.4.1 | Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización. | X | | |
| 5.5 | Aspectos Climáticos. | X | | |
| 5.5.1 | Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica | X | | |
| 5.6 | Hidrología | X | | |
| 5.6.1 | Calidad de aguas superficiales | X | | |
| 5.6.2 | Estudio Hidrológico | X | | |
| 5.6.2.1 | Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) | X | | |
| 5.6.2.2 | Caudal Ambiental y caudal ecológico | X | | |
| 5.6.2.3 | Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a legislación correspondiente. | X | | |
| 5.7 | Calidad de aire | X | | |
| 5.7.1 | Ruido | X | | |
| 5.7.2 | Vibraciones | X | | |
| 5.7.3 | Olores Molestos | X | | |
| 6 | DESCRIPCION DEL AMBIENTE BIOLOGICO | X | | |
| 6.1 | Características de la Flora | X | | |
| 6.1.1 | Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción. | X | | |
| 6.1.2 | Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exótica, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción). | X | | |
| 6.1.3 | e cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que | X | | |

41

**MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)**

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.
www.miambiente.gob.pa

| | | | | |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|
| | distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros. | | | |
| 7.3 | Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana. | X | | |
| 7.4 | Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto. | X | | |
| 7.5 | Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto. | X | | |
| 8 | IDENTIFICACION, VALORACION DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIECONOMICOS, CATEGORIZACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | X | | |
| 8.1 | Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases. | X | | |
| 8.2 | Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia. | X | | |
| 8.3 | Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental. | X | | |
| 8.4 | Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos. | | | |
| 8.5 | Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4. | | | |
| 8.6 | Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases. | | | |
| 9 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) | | | |
| 9.1 | Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto. | | | |
| 9.1.1 | Cronograma de ejecución. | | | |
| 9.1.2 | Programa de Monitoreo Ambiental. | | | |
| 9.3 | Plan de prevención de Riesgos Ambientales. | | | |
| 9.6 | Plan de Contingencia | | | |
| 9.7 | Plan de Cierre. | | | |
| 9.9 | Costos de la Gestión Ambiental | | | |
| 11 | LISTA DE PROFESIONALES QUE | | | |

MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)

42

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.
www.miambiente.gob.pa

| | | | | |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| 14.3 | Copia del certificado de existencia de persona jurídica. | | | |
| 14.4 | Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la –‘1 –‘1 –‘1 Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio. | | | |
| 14.4.1 | En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuncios o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto. | | | |

| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-------------|
| Art 27. PROYECTOS GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA Certificación de conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente | | | |
| Art 28. PROYECTOS DE REFORESTACION Plan de Reforestación conforme lo dispuesto por la normativa en materia forestal para este tipo de actividades. | | | |
| Art 29. PROYECTOS ÁREAS DECLARADAS DE VALOR ECOLÓGICO Análisis de su compatibilidad, respecto al instrumento jurídico que crea el área declarada. | | | |
| Art 30. PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Resolución de aprobación de viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad. | | | |

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

| Consultor Natural (Nombre) | Registro de Inscripción | Último Registro de Actualización | ESTADO DE REGISTRO | | |
|-------------------------------|----------------------------|----------------------------------------|--------------------|-------------------|--------------|
| | | | Actualizado | No Actualizado | Inhabilitado |
| Rosa Luque | IRC-043-2009 | DEIA-ARC-013- 2023 | ✓ | | |
| Diana Caballero | DEIA-IRC-033- 2021 | — | ✓ | | |

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (Vía principal Cambutal- El Salamín, vía principal Cambutal- Pueblo Nuevo y calle hacia lla Iglesia de la Virgen del Carmen)".

Categoría: I

Ubicación del proyecto en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

PROMOTOR

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Rafael José Sabonge Vilar

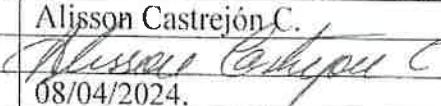
Cédula: 8721-2041

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre Alisson Castrejón C.

Firma 

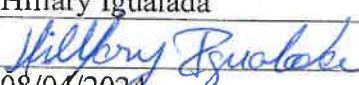
Fecha de Verificación 08/04/2024.



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre Hillary Igualada

Firma 

Fecha de Verificación 08/04/2024.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

| | |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE INGRESO: | 27 DE MARZO 2024 |
| FECHA DE INFORME: | 3 DE ABRIL 2024 |
| PROYECTO: | REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMÍN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN) |
| PROMOTOR: | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) |
| CONSULTORES: | ROSA LUQUE / IRC-043-2009 DIANA CABALLERO / IRC- 033-2021 |
| LOCALIZACIÓN: | CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS. |

DESCRIPCIÓN: El proyecto Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (Vía principal Cambutal – El Salamín, Vía Principal Cambutal -Pueblo Nuevo Y Calle Hacia La Iglesia De La Virgen Del Carmen), en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, consiste en la rehabilitación y mejoramiento de las siguientes calles: Vía principal Cambutal – El Salamín (0k+925m), Vía principal Cambutal – Pueblo Nuevo (0k+580m), Calle hacia la Iglesia de la Virgen del Carmen (0k+180m), Longitud Total de las Calles (1k+685).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordante.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMÍN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMÍN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)** promovido por el MINISTERIO DE OBRAS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS-012-0304-2024**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS mediante su representante Legal, el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, portador de la cedula de identidad personal **No. 8-721-2041**, se propone realizar el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN).**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 27 de marzo de 2024 el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**. Representante legal presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)"** ubicado en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ROSA LUQUE, DIANA CABALLERO**, Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 043-2009 / IRC- 033-2021**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 27 de marzo de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)"**", ubicado en el ubicado en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veinte cuatro (2024).

CÚMPLASE,


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 - Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0229-2024

De: **Alex O. De Gracia C.**
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: **08 DE ABRIL DE 2024**

Proyecto: "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMÍN, VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)**"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **Hillary Igualada**

Provincia: **LOS SANTOS**

Dirección Regional de: **LOS SANTOS**

Distrito: **TONOSÍ**

Corregimiento: **CAMBUTAL**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 08 de abril de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMÍN, VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron tres alineamientos denominados: Calle hacia la Iglesia Virgen del Carmen con una longitud (0 km + 208.183 m), Vía principal Cambutal - El Salamín con una longitud (0 km + 923.424 m), Vía principal Cambutal - Pueblo Nuevo con una longitud (0 km + 575.178 m) y un polígono denominado: Sitio de botadero con una superficie (0 ha + 1,431.719 m²); los mismos se ubican FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, los alineamientos y el polígono se ubican en las categorías de “Área poblada”, “Arroz”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Infraestructura”, “Pasto”, “Rastrojo y vegetación arbustiva”, “Superficie de agua”, y según la Capacidad Agrológica, se ubican en el Tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva) ver tabla del mapa.



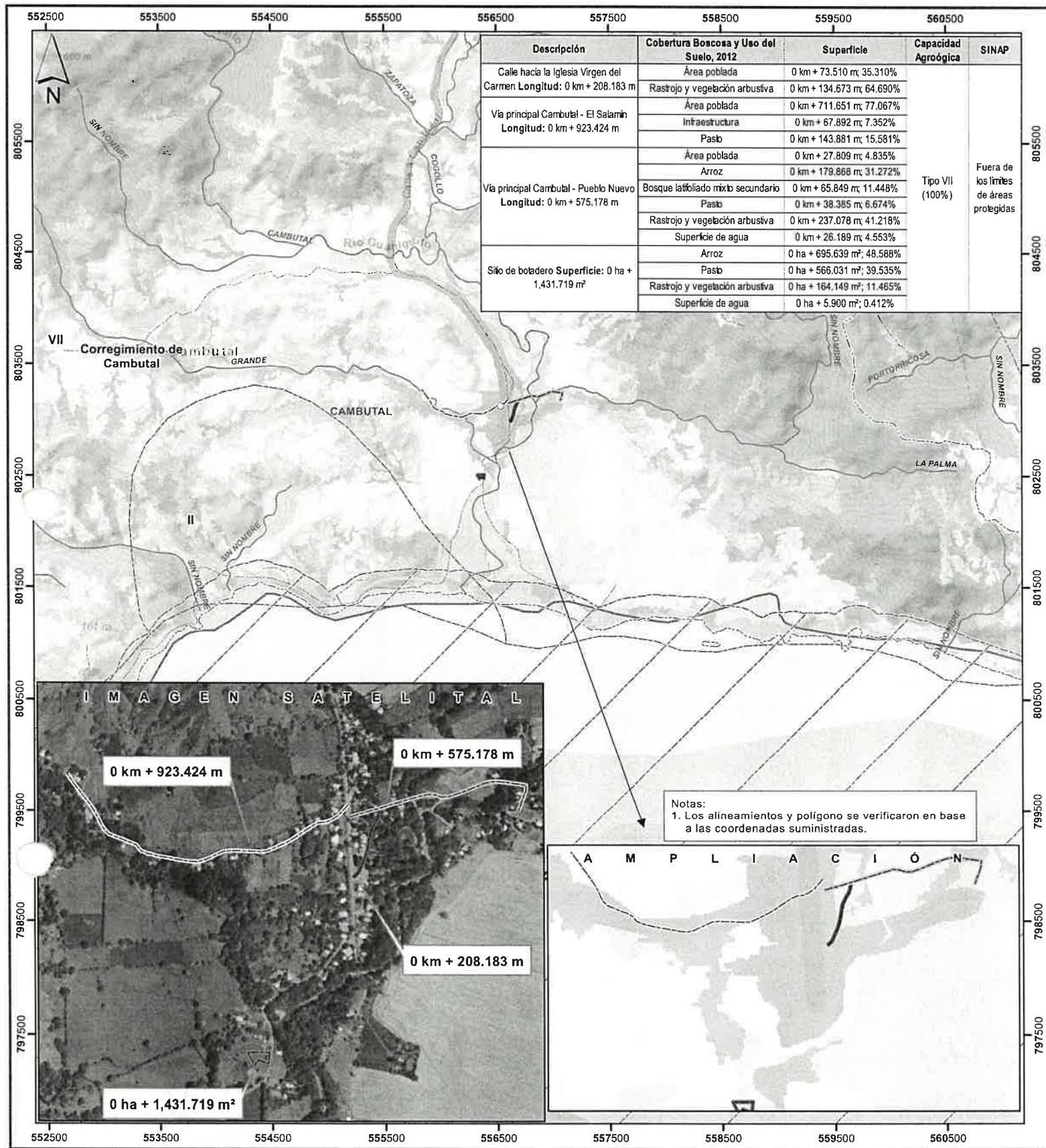
MINISTERIO DE
AMBIENTE

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: **11 DE ABRIL DE 2024**

Adj; Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

**PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE TONOSÍ, CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN ASFALTANDO
CALLEZ DE TONOSÍ (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMÍN, VIA PRINCIPAL
CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)"**




REPÚBLICA DE PANAMÁ
 — GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

Ministerio de Ambiente Los Santos.

Acta de Inspección

Siendo las 10:30 am del día 15 abril de 2024, se dio inicio a la inspección referente al proyecto categoría I denominado: “REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL – EL SALAMÍN, VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL - PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)” cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** a desarrollarse en el corregimiento de CAMBUTAL, distrito de TONOSÍ, provincia de LOS SANTOS con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Firman como constancia la presente acta, a las 12:40 pm.

| Nombre | Cargo | Firma |
|----------------|--------------------|----------------|
| Vega Juan | Dir. Ambiental MOP | Juan Vega |
| Hillary Igobca | Mi Ambiente | Hillary Igobca |
| Jorge E. Beval | life. SDP NOC | J. Beval |
| Normis Ruiz | Ambientalista. | Normis Ruiz |
| | | |
| | | |
| | | |

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

| | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Propósito: | Verificar en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN) |
| Promotor: | Ministerio de Obras Públicas |
| Expediente: | DRLS-IF-011-2024 |
| Ubicación: | CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS. |
| Fecha de inspección: | 15 de abril de 2024. |
| Fecha del Informe: | 18 de abril de 2024. |
| Participantes: | Hillary Igualada: Evaluador de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Karlah Ruiz: Asistente de la parte consultora del promotor. Normis Ruiz: Especialista Ambiental de la parte consultora. Juan Vega: Sección Ambiental/ MOP. Eliecer Bernal: Sección Ambiental/ MOP. |

II. SINTESIS DEL PROYECTO:

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS mediante su representante Legal, el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, portador de la cedula de identidad personal N°. 8-721-2041, se propone realizar el proyecto denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN).**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 27 de marzo de 2024 el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**. Representante legal presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)”** ubicado en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ROSA LUQUE, DIANA CABALLERO**, Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 043-2009 / IRC- 033-2021**.

Que el 03 de abril de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-012-0304-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acorde con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

El proyecto **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y su representante legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** con cédula de identidad personal No-(**8-721-2041**), El proyecto Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (Vía principal Cambutal – El Salamín, Vía Principal Cambutal - Pueblo Nuevo Y Calle Hacia La Iglesia De La Virgen Del Carmen), en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, consiste en la rehabilitación y mejoramiento de las siguientes calles: Vía principal Cambutal – El Salamín (0k+925m), Vía principal Cambutal – Pueblo Nuevo (0k+580m), Calle hacia la Iglesia de la Virgen del Carmen (0k+180m), Longitud Total de las Calles (1k+685).

IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en los corregimientos de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

| Ubicación Geográfica tomadas en Campo | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|-------------|---|
| Puntos | Coordenadas UTM (WGS-84) (m) | | N |
| | E | | |
| CAMBUTAL-SALAMIN | | | |
| 0+000 | 556,604.872 | 803,193.709 | |
| 0+020 | 556,591.958 | 803,178.437 | |
| 0+040 | 556,578.946 | 803,163.252 | |
| 0+060 | 556,563.193 | 803,151.004 | |
| 0+080 | 556,544.943 | 803,142.920 | |
| 0+100 | 556,525.121 | 803,141.142 | |
| 0+120 | 556,507.294 | 803,132.446 | |
| 0+140 | 556,490.610 | 803,121.417 | |
| 0+160 | 556,473.926 | 803,110.387 | |
| 0+180 | 556,457.242 | 803,099.358 | |
| 0+200 | 556,440.163 | 803,089.016 | |
| 0+220 | 556,422.236 | 803,080.148 | |
| 0+240 | 556,404.310 | 803,071.281 | |
| 0+260 | 556,386.172 | 803,062.898 | |
| 0+280 | 556,366.431 | 803,060.584 | |
| 0+300 | 556,346.446 | 803,061.368 | |
| 0+320 | 556,326.462 | 803,062.151 | |

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N°. SEIA-016-2024

| | | |
|-------|-------------|-------------|
| 0+520 | 556,133.856 | 803,038.806 |
| 0+540 | 556,114.156 | 803,042.254 |
| 0+560 | 556,094.455 | 803,045.701 |
| 0+580 | 556,075.026 | 803,050.425 |
| 0+600 | 556,055.631 | 803,055.306 |
| 0+620 | 556,037.540 | 803,063.138 |
| 0+640 | 556,025.810 | 803,079.178 |
| 0+660 | 556,007.861 | 803,087.688 |
| 0+680 | 555,989.131 | 803,094.701 |
| 0+700 | 555,970.401 | 803,101.714 |
| 0+720 | 555,951.836 | 803,109.115 |
| 0+740 | 555,936.717 | 803,121.977 |
| 0+760 | 555,927.343 | 803,139.585 |
| 0+780 | 555,918.977 | 803,157.751 |
| 0+800 | 555,909.912 | 803,175.570 |
| 0+820 | 555,899.125 | 803,192.402 |
| 0+840 | 555,887.310 | 803,208.539 |
| 0+860 | 555,875.482 | 803,224.667 |
| 0+880 | 555,863.654 | 803,240.794 |
| 0+900 | 555,851.825 | 803,256.921 |
| 0+920 | 555,839.997 | 803,273.049 |
| 0+925 | 555,837.040 | 803,277.081 |

CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO

| | | |
|-------|-------------|-------------|
| 0+000 | 556,610.342 | 803,158.933 |
| 0+020 | 556,629.434 | 803,164.891 |
| 0+040 | 556,648.526 | 803,170.849 |
| 0+060 | 556,667.618 | 803,176.806 |
| 0+080 | 556,686.710 | 803,182.764 |
| 0+100 | 556,705.802 | 803,188.722 |
| 0+120 | 556,724.894 | 803,194.680 |
| 0+140 | 556,743.986 | 803,200.637 |
| 0+160 | 556,763.078 | 803,206.595 |
| 0+180 | 556,782.170 | 803,212.553 |
| 0+200 | 556,801.262 | 803,218.510 |
| 0+220 | 556,820.531 | 803,223.762 |
| 0+240 | 556,840.352 | 803,222.406 |
| 0+260 | 556,859.358 | 803,216.293 |
| 0+280 | 556,879.219 | 803,216.765 |
| 0+300 | 556,898.004 | 803,223.569 |
| 0+320 | 556,916.602 | 803,230.926 |
| 0+340 | 556,935.199 | 803,238.283 |
| 0+360 | 556,953.797 | 803,245.640 |
| 0+380 | 556,972.205 | 803,252.927 |

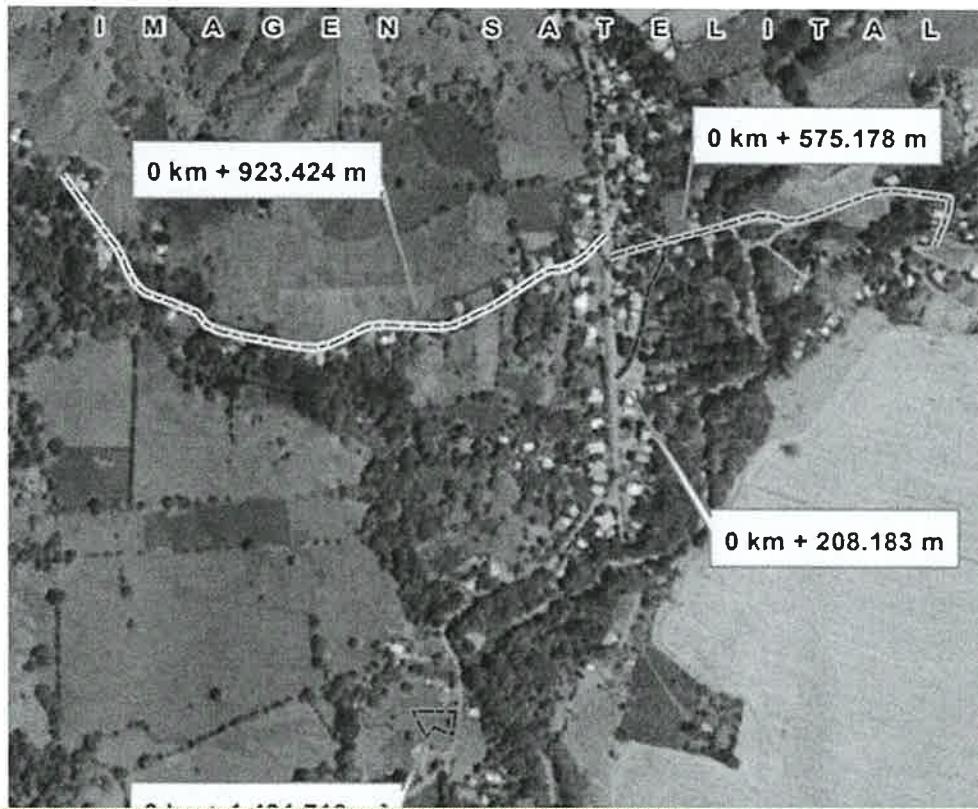
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N°. SEIA-016-2024

54

| | | |
|----------------------------------------|-------------|-------------|
| 0+580 | 557,070.044 | 803,177.179 |
| HACIA IGLESIA VIRGEN DEL CARMEN | | |
| 0+000 | 556,618.206 | 802,989.553 |
| 0+020 | 556,632.096 | 803,003.851 |
| 0+040 | 556,640.701 | 803,021.853 |
| 0+060 | 556,648.312 | 803,040.348 |
| 0+080 | 556,655.008 | 803,059.151 |
| 0+100 | 556,658.517 | 803,078.841 |
| 0+120 | 556,662.018 | 803,098.532 |
| 0+140 | 556,666.264 | 803,118.050 |
| 0+160 | 556,675.258 | 803,135.874 |
| 0+180 | 556,685.126 | 803,153.271 |
| 0+200 | 556,689.013 | 803,172.274 |
| 0+209 | 556,687.719 | 803,181.181 |
| BOTADERO | | |
| 3 | 556390.118 | 802515.08 |
| 4 | 556386.281 | 802483.197 |
| 5 | 556360.16 | 802493.295 |
| 6 | 556348.403 | 802479.232 |
| 7 | 556329.776 | 802514.934 |

(Ver pág. Del EsIA 21 a la 24)

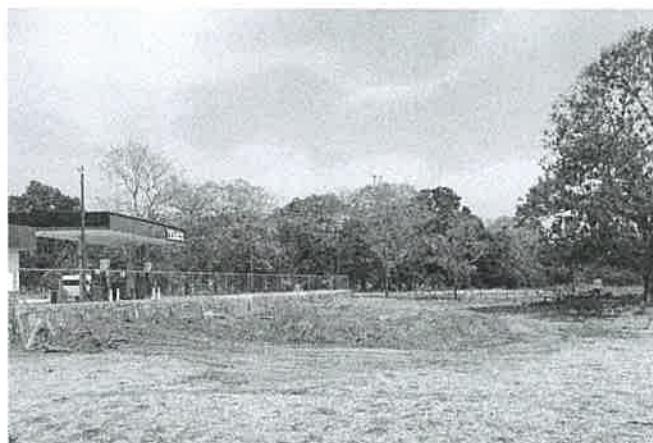
Imagen Satelital



lo largo de una distancia aproximada de 1k+685 .kilómetros sobre la vía existente del camino.

- En la vía Principal Cambutal – Pueblo Nuevo, la identificación de la vegetación presenta un área intervenida, los terrenos colindantes a la vía son de producción agropecuaria y se caracteriza por la conservación especies ornamentales. La Calle hacia la Iglesia de la Virgen del Carmen es un área en donde prevalecen las residencias y en donde se mantienen árboles dispersos entre las viviendas.
- Se pudo observar el botadero para los desechos constructivos que se generen de la obra.
- Se observó un vado sin la presencia de flujo de agua al momento de la inspección.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

| Ubicación Coordenadas Datum WGS84 ZONA 17. | Fotografía |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 556613mE - 803171mN | Foto N°1. Inicio del alineamiento (0 km + 000) del camino (Vía principal Cambutal - El Salamín)  |
| 556370mE - 802476mN | Foto N°2. Sitio de botadero del proyecto.  |

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-016-2024

56

556028mE - 803066mN

Foto N°3. Vado sobre vía principal Cambutal – Pueblo Nuevo.



VII. CONCLUSIÓN

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado : **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN).**

VIII. FIRMAS

Hillary Igualada
HILLARY IGUALADA

Evaluador de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental MIAMBIENTE-Los Santos

I Vergara
ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental MIAMBIENTE-Los Santos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILLARY N. IGUALADA R.
LIC. EN INGENIERIA
AMBIENTAL
IDONEIDAD: 10.907-22 *

Elida Bernal
ELIDA BERNAL

Directora Regional-Mi Ambiente Los Santos

57

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las Tablas, 18 de abril de 2024.

DRLS-SEIA-AC-0360-1804-2024

Señor

RAFAEL SABONGE VILAR

Representante Legal MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

E. S. D.

Señor, SABONGE VILAR:

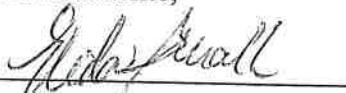
Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)**, en el corregimiento Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 47 del EsIA, en el punto **4.5.3 Gaseosos Durante la fase de construcción**, se indica lo siguiente “*El requerimiento de equipos y maquinarias será de forma escalonada y puntual, por lo que no se percibirá una afectación considerable dentro del sitio de proyecto. De cualquier manera, la generación de los gases nocivos deberá ser controlada, realizando especialmente el mantenimiento y supervisión constante de los equipos y maquinarias y siguiendo las indicaciones señaladas en el Plan de Manejo Ambiental. Se recomienda mantener apagados los equipos y maquinarias que no estén en uso*”. Por la cual se solicita lo siguiente:
 - a) Presentar coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital) y el área total del patio para los equipos y maquinarias utilizados en el proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No.1 De 1 de marzo de 2023.

Atentamente,



ELIDA BERNAL L.
Directora Regional Ministerio
de Ambiente Los Santos

EBL/ivm/hl



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



**RESOLUCIÓN No. 131
(De 25 de septiembre de 2023)**

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VERÓNICA GARCÍA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).





**Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Secretario General**

Panamá, 10 de junio de 2024
SG-SAM-618-2024

Licenciada
Diana Ramírez
Directora Regional-Encargada
Ministerio de Ambiente- Los Santos
E. S. D.

Licenciada Ramirez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DRLS-SEIA-AC-0360-1804-2024**, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: I, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL – EL SALAMÍN, VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL – PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN”**, Localizado en el corregimiento de Cambutal distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama A.
Secretario General

IV/VdeG/ew

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivo





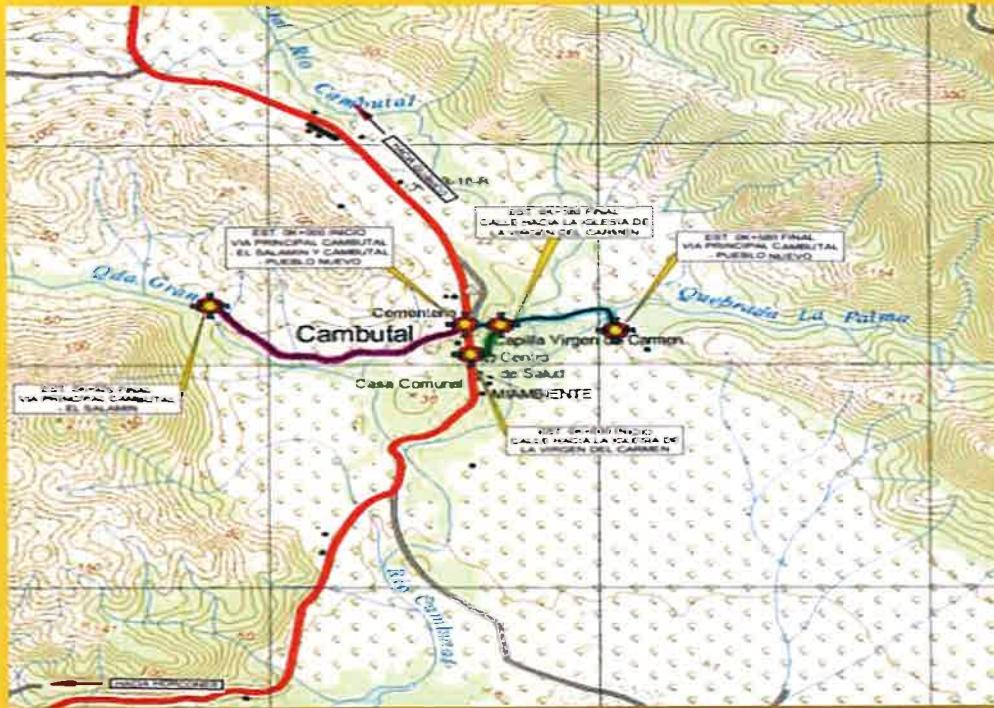
RESPUESTA A NOTA DE AMPLIACIÓN N° DRLS-SEIA-AC-0360-1804-2024
PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO:

REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL – EL SALAMÍN, VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL – PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)

CORREGIMIENTO CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

PROMOTOR:
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



CONSULTORES AMBIENTALES
ROSA LUQUE (IRC-043-2009)
DIANA CABALLERO (IRC-033-2021)

JUNIO, 2024



1. En la página 47 del EsIA, en el punto 4.5.3. **Gaseosos Durante la fase de construcción**, se indica lo siguiente: "El requerimiento de equipos y maquinarias será de forma escalonada y puntual, por lo que no se percibirá una afectación considerable dentro del sitio de proyecto. De cualquier manera, la generación de los gases nocivos deberá ser controlada, realizando especialmente el mantenimiento y supervisión constante de los equipos y maquinarias y siguiendo las indicaciones señaladas en el Plan de Manejo Ambiental. Se recomienda mantener apagados los equipos y maquinarias que no estén en uso". Por lo cual se solicita lo siguiente:
 - a. Presentar coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital) y el área total del patio para los equipos y maquinarias utilizados en el proyecto.

Respuesta: Se aclara que, debido a la dinámica en la rehabilitación de las calles, dónde no es requerido el almacenamiento de materiales constructivos, no es necesario la implementación de un campamento fijo. En consecuencia se utilizarán carpas móviles, las cuales serán instaladas dentro de la servidumbre de la vía, al igual que el resguardo de equipo y maquinaria, de acuerdo al lugar en donde se estén realizando los trabajos. Es importante indicar que, debido a la distancia que existe entre los proyectos y el hecho de que los tramos de las vías a rehabilitar son poco extensos, los equipos y maquinarias no se mantendrán por mucho tiempo en cada sitio, por lo tanto, no se requiere el área mencionada.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 016-2024

I. DATOS GENERALES

| | |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA: | 20 DE JUNIO DE 2024. |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN) |
| PROMOTOR: | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS. |

II. ANTECEDENTES

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS mediante su representante Legal, el señor RAFAEL SABONGE VILAR, portador de la cedula de identidad personal No. 8-721-2041, se propone realizar el proyecto denominado “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 27 de marzo de 2024 el señor RAFAEL SABONGE VILAR. Representante legal presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)**” ubicado en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de ROSA LUQUE, DIANA CABALLERO, Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC- 043-2009 / IRC- 033-2021.

Que el 03 de abril de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-012-0304-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)**

– El Salamín (0k+925m), Vía principal Cambutal – Pueblo Nuevo (0k+580m), Calle hacia la Iglesia de la Virgen del Carmen (0k+180m), Longitud Total de las Calles (1k+685).

El proyecto se localiza en los corregimientos de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

| Puntos | Ubicación Geográfica tomadas en Campo | | |
|-------------------------|---------------------------------------|-------------|--|
| | Coordenadas UTM (WGS-84) (m) | | |
| | E | N | |
| CAMBUTAL-SALAMIN | | | |
| 0+000 | 556,604.872 | 803,193.709 | |
| 0+020 | 556,591.958 | 803,178.437 | |
| 0+040 | 556,578.946 | 803,163.252 | |
| 0+060 | 556,563.193 | 803,151.004 | |
| 0+080 | 556,544.943 | 803,142.920 | |
| 0+100 | 556,525.121 | 803,141.142 | |
| 0+120 | 556,507.294 | 803,132.446 | |
| 0+140 | 556,490.610 | 803,121.417 | |
| 0+160 | 556,473.926 | 803,110.387 | |
| 0+180 | 556,457.242 | 803,099.358 | |
| 0+200 | 556,440.163 | 803,089.016 | |
| 0+220 | 556,422.236 | 803,080.148 | |
| 0+240 | 556,404.310 | 803,071.281 | |
| 0+260 | 556,386.172 | 803,062.898 | |
| 0+280 | 556,366.431 | 803,060.584 | |
| 0+300 | 556,346.446 | 803,061.368 | |
| 0+320 | 556,326.462 | 803,062.151 | |
| 0+340 | 556,306.477 | 803,062.935 | |
| 0+360 | 556,286.492 | 803,063.719 | |
| 0+380 | 556,266.729 | 803,061.379 | |
| 0+400 | 556,248.515 | 803,053.196 | |
| 0+420 | 556,230.654 | 803,044.197 | |
| 0+440 | 556,212.614 | 803,035.588 | |
| 0+460 | 556,193.182 | 803,031.110 | |
| 0+480 | 556,173.258 | 803,031.911 | |
| 0+500 | 556,153.557 | 803,035.359 | |
| 0+520 | 556,133.856 | 803,038.806 | |
| 0+540 | 556,114.156 | 803,042.254 | |
| 0+560 | 556,094.455 | 803,045.701 | |
| 0+580 | 556,075.026 | 803,050.425 | |
| 0+600 | 556,055.631 | 803,055.306 | |
| 0+620 | 556,037.540 | 803,063.138 | |
| 0+640 | 556,025.810 | 803,079.178 | |
| 0+660 | 556,007.861 | 803,087.688 | |
| 0+680 | 555,989.131 | 803,094.701 | |

| | | |
|-------|-------------|-------------|
| 0+820 | 555,899.125 | 803,192.402 |
| 0+840 | 555,887.310 | 803,208.539 |
| 0+860 | 555,875.482 | 803,224.667 |
| 0+880 | 555,863.654 | 803,240.794 |
| 0+900 | 555,851.825 | 803,256.921 |
| 0+920 | 555,839.997 | 803,273.049 |
| 0+925 | 555,837.040 | 803,277.081 |

CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO

| | | |
|-------|-------------|-------------|
| 0+000 | 556,610.342 | 803,158.933 |
| 0+020 | 556,629.434 | 803,164.891 |
| 0+040 | 556,648.526 | 803,170.849 |
| 0+060 | 556,667.618 | 803,176.806 |
| 0+080 | 556,686.710 | 803,182.764 |
| 0+100 | 556,705.802 | 803,188.722 |
| 0+120 | 556,724.894 | 803,194.680 |
| 0+140 | 556,743.986 | 803,200.637 |
| 0+160 | 556,763.078 | 803,206.595 |
| 0+180 | 556,782.170 | 803,212.553 |
| 0+200 | 556,801.262 | 803,218.510 |
| 0+220 | 556,820.531 | 803,223.762 |
| 0+240 | 556,840.352 | 803,222.406 |
| 0+260 | 556,859.358 | 803,216.293 |
| 0+280 | 556,879.219 | 803,216.765 |
| 0+300 | 556,898.004 | 803,223.569 |
| 0+320 | 556,916.602 | 803,230.926 |
| 0+340 | 556,935.199 | 803,238.283 |
| 0+360 | 556,953.797 | 803,245.640 |
| 0+380 | 556,972.395 | 803,252.997 |
| 0+400 | 556,991.576 | 803,258.540 |
| 0+420 | 557,011.477 | 803,260.163 |
| 0+440 | 557,031.350 | 803,258.074 |
| 0+460 | 557,051.143 | 803,255.202 |
| 0+480 | 557,070.936 | 803,252.330 |
| 0+500 | 557,090.728 | 803,249.459 |
| 0+520 | 557,089.656 | 803,233.884 |
| 0+540 | 557,083.119 | 803,214.982 |
| 0+560 | 557,076.581 | 803,196.081 |
| 0+580 | 557,070.044 | 803,177.179 |

HACIA IGLESIA VIRGEN DEL CARMEN

| | | |
|-------|-------------|-------------|
| 0+000 | 556,618.206 | 802,989.553 |
| 0+020 | 556,632.096 | 803,003.851 |
| 0+040 | 556,640.701 | 803,021.853 |
| 0+060 | 556,648.312 | 803,040.348 |
| 0+080 | 556,655.008 | 803,059.151 |
| 0+100 | 556,658.517 | 803,078.841 |
| 0+120 | 556,662.018 | 803,098.532 |

| BOTADERO | | |
|----------|------------|------------|
| 3 | 556390.118 | 802515.08 |
| 4 | 556386.281 | 802483.197 |
| 5 | 556360.16 | 802493.295 |
| 6 | 556348.403 | 802479.232 |
| 7 | 556329.776 | 802514.934 |

(Ver página 21 a la 24 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, mediante revisión de coordenadas del día 08 de abril del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN), cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS”** la Dirección de Información Ambiental el día 11 de abril de 2024 indica lo siguiente: Con los datos proporcionados se generaron tres alineamientos denominados “Calle hacia la Iglesia Virgen del Carmen con una longitud” (**0 km + 208.183 m**), “Vía principal Cambutal-El Salamin con una longitud” (**0 km + 923.424m**), “Vía principal Cambutal-Pueblo Nuevo con una longitud (**0km + 575.178 m**), y un polígono denominado : Sitio de botadero con una superficie (**0 km + 1,431.719 m²**); los mismos se ubican FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los alineamientos y polígonos se ubica en las categorías de “Area poblada”, “Arroz”, “Bosque latifoliado mixto secundario” “Infraestructura”, “Pasto” y “Rastrojo y vegetación arbustiva”, “Superficie de agua”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas). (Ver foja 47 a la 49 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección técnica que se realizó el día 15 de abril 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:30 a.m. de todo el alineamiento del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- Los trabajos de Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (Vía principal Cambutal – El Salamín, Vía principal Cambutal -Pueblo Nuevo Y Calle Hacia La Iglesia De La Virgen Del Carmen), se extienden a lo largo de una distancia aproximada de 1k+685 .kilómetros sobre la vía existente del camino.
- En la vía Principal Cambutal – Pueblo Nuevo, la identificación de la vegetación presenta un área intervenida, los terrenos colindantes a la vía son de producción agropecuaria y se caracteriza por la conservación especies ornamentales. La Calle hacia la Iglesia de la Virgen del Carmen es un área en donde prevalecen las residencias y en donde se mantienen árboles dispersos entre las viviendas.
- Se pudo observar el botadero para los desechos constructivos que se generen de la obra.
- Se observó un vado sin la presencia de flujo de agua al momento de la inspección. (Ver pág. 50 a la 56 del EsIA)

Que el día 18 de junio de 2024, la empresa promotora del proyecto, realizó la entrega de la nota SG-SAN-618-2024, en respuesta a la nota aclaratoria DRLS-AC-0360-1804-2024 del 05 de abril de 2024. (Ver foja 62 a la 65 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **Medio Físico**, según lo descrito en el EsIA, la **Caracterización del suelo**: Se ha consultado el Mapa Geológico de la República de Panamá, creado en 1990 por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, en su última actualización 2017 a escala 1:250.000. De acuerdo con dicha cartografía, el terreno en estudio corresponde a la Formación Sur de Soná (TO- MAso) y la Formación de Tonosí (TEO – TO). De acuerdo con dicha cartografía, el terreno en estudio pertenece a la siguiente formación: 1. TEO-TO: Pertenece al periodo Terciario, formación Tonosí, grupo Tonosí, Símbolo TEO-TO: Lutitas y Areniscas. 2. TO – MAso: Pertenece al periodo Terciario, formación Sur de Soná, grupo Majé, Símbolo TO – MAso: Basaltos y Diabasas. (Ver pág. 45 y 46 del EsIA).

En lo que respecta al **Medio Físico**, según lo descrito en el EsIA, el **Uso del suelo**: El uso actual de la tierra en la zona donde se establecerá el proyecto se caracteriza por ser una zona rural en donde predominan actividades agropecuarias y de ganadería. Es importante señalar que en los núcleos poblados se observan, infraestructuras públicas (viviendas, parques, iglesia, escuelas, etc.) (Ver pág. 46 del EsIA).

La **Topografía** según lo descrito en el EsIA: La topografía del área donde será desarrollado la Rehabilitación de las calles es plana. (Ver pág. 47 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA: El proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N°122 – Río entre el San Pedro y el Tonosí. En esta cuenca se encuentra los distritos Las Minas, Montijo, Ocú, Santiago y Tonosí. Vía principal Cambutal – El Salamín: a un costado del final de esta vía pasa una quebrada s/n que es efluente del Río Cambutal. En cuanto a la Vía Cambutal – Pueblo Nuevo, dentro de la vía a construir se encuentra un puente sobre el Río Cambutal. Es preciso indicar que los trabajos a realizar son dentro de la servidumbre existente y no conlleva la intervención del cuerpo de agua, ya que el puente en mención fue recientemente construido. (Ver pág. 52 y 53 del EsIA).

En cuanto al **Ambiente Biológico**, la **Flora** según lo descrito en el EsIA: En los caminos del proyecto Rehabilitación Asfaltando Calles De Tonosí. (Vía Principal Cambutal - El Salamín, Vía Principal Cambutal - Pueblo Nuevo y Calle hacia La Iglesia de La Virgen del Carmen) como promotor el Ministerio de Obras Públicas donde se desarrollará el presente inventario cuenta con las siguientes características: Vía principal Cambutal - El Salamín (Área rural con especies ornamentales, actividad de ganadería de subsistencia a lo largo el camino a rehabilitar), Vía Principal Cambutal - Pueblo Nuevo. (El camino presenta un área intervenida por actividades antrópicas. Se observa especies de árboles nativos muy escasos), Calle hacia la Iglesia de la Virgen del Carmen (El camino en colindante con lotes, donde su vegetación fue transformada por espacios urbanizados).

distribución espacial de los animales depende tanto de factores abióticos (temperatura, disponibilidad de agua) como de factores bióticos. Entre éstos sobresalen las posibles relaciones de competencia o depredación entre las especies. Es de suma importancia mencionar que los conceptos de hábitat y su descripción tienen una connotación diferente con respecto a la descripción de la flora debido a que las poblaciones de fauna son dinámicas, es decir, poseen movilidad propia y que no permanecen ubicadas en un área determinada, lo que nos indica que suelen desplazarse con regularidad; además dichas poblaciones son menos numerosas en comparación con las vegetativas. El bosque santeño está muy alterado por el largo proceso de ocupación histórica, las roturaciones de las mejores tierras para el cultivo e incendios, lo cual ha creado que el potrero sea la principal característica de la topografía de la provincia. En este contexto, se ha desarrollado una flora típica, que consiste en especies típicas de matorrales como la guayaba común, coquillo, guayaba sabanera, cinco negritos, uva de monte, guarumo, cacahuananche, bejuco pedorro y zarza. Por ello la fauna terrestre ha disminuido considerablemente. La avifauna presente en esta región está representada por las familias variadas como: Columbidae, Tyrannidae, Psittacidae , Ardeidae, Cathartidae, (ver Tabla N° 23), donde encontramos especies de insectívoros, frugívoros, omnívoros. Pese a la colocación de trampas, no se obtuvo la captura de ejemplares, pero si se pudo presenciar algunos rastros de mamíferos, adicionalmente, en las revisiones teóricas y en las consultas a los moradores del área, estos señalaron la presencia de: Coyote, Zorra Común, Rata espinosa, Murciélagos frutero, Gato solo, Ardilla negra. Dentro del área de influencia se reportaron pocas especies de anfibios tales como: especies del orden anura tales como Bufonidae (*Bufo marinus*). En cuanto a los reptiles se reportó presencia de especies de las familias de la orden Squamata: Iguanidae (*Iguana iguana*); Teiidae (*Ameiva festiva*), el borriquero muy común en los rastrojos. Los insectos que se encontraron en el área son del orden ortóptera (grillos) y de la familia odonata se observaron las libélulas y del orden himenóptera se observó las arrieras (*Atta sp.*), Dípteros (larvas de Mosquitos), Trichopteros y Orden lepidóptera (Mariposas). El proyecto puede involucrar actividades que impactaran de manera directa sobre los cuerpos de agua del Río Cambutal y Quebrada Sin Nombre, ambas ubicadas en el corregimiento de Cambutal,. Se realizó el muestreo de peces con trampas de red de mano, previamente se identificaron los sitios para realizar los muestreos como rápidos, remansos o pozas, ya que las diferentes especies de peces requieren cada cual de condiciones particulares. En el muestreo de fauna acuática solo pudimos recolectar sardinas (*Astyanax fasciatus*) de diferentes dimensiones la más grande fue de 2 pulgadas de largo, se realizó entrevistas a los moradores y usuarios del cuerpo de agua, que indicaron que las Agua de Quebrada Grande han bajado su nivel considerablemente y desapareciendo la ictiofauna de la Quebrada. (Ver pág. 66 a la 76 del EsIA).

La Percepción Local Sobre el Proyecto, Obra o Actividad según lo descrito en el EsIA: La participación ciudadana es una herramienta contenida en la Ley General del Ambiente (Ley 41 de 1998). Que mediante el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 se establecieron las disposiciones para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y se derogó el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006. Posteriormente, dicho Decreto Ejecutivo No.123 de 2009 fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019, el Decreto Ejecutivo No.248 de 31 de octubre de 2019; y el Decreto Ejecutivo No. 1 Del 1 de marzo de 2023. Con estas normativas, se busca informar a la población en el conocimiento de los nuevos proyectos y su aporte para ser considerados en el desarrollo de las diferentes etapas de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y en la ejecución del proyecto después de ser aprobado. La consulta pública aborda toda la vida de los proyectos y permite tener los primeros contactos con los miembros de la comunidad cuyo objetivo principal es considerar las sugerencias, aclarar las ideas y atender cualquier posible afectación, de modo que se pueda desarrollar el proyecto

Impacto Ambiental durante su elaboración en la etapa de planificación y en las etapas de construcción y operación son aplicadas las técnicas para resolver cualquier molestia o queja que la ciudadanía tenga hacia el proyecto.

Con 44 encuestas, estadísticamente, se obtiene una representación de la percepción de la comunidad, con un error de muestreo de 10 % sobre la ejecución del proyecto, considerando las variables antes señaladas, para el marco muestral (N), ver en anexo encuestas realizadas. En este caso se hicieron 45 para cubrir la representatividad. Se entregaron volantes informativos del proyecto con el contenido mínimo de decreto ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, se entrevistó a actores claves. La encuesta fue aplicada durante los días 11 de mayo, y 1 junio de 2023, mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, mediante un muestreo al azar de 45 viviendas ubicadas alrededor del polígono del proyecto. De esta forma se toma en cuenta a los residentes del área en el plan de participación ciudadana, para la toma de decisión sobre el proyecto.

Resultados:

La entrevista se dirigió a las personas que residen en el área de sondeo. Se observó que el 71.0% de los encuestados son masculinos y el 29.0% son mujeres.

El 2.0% de la población encuestada está entre los 15 y 19 años; 7.0% está entre 20 y 24 años; 7.0% está entre 25 y 29 años; 0.0% está entre 30 y 34 años; 7.0% está entre 35 y 39 años; 13.0% está entre 40 y 44 años, 4.0% está entre 45 y 49 años; 4.0% está entre 50 y 55 años, un 13.0% está entre 56 y 59 años de edad y un 42.0% tiene más de 60 años de edad.

El 53.0% de los encuestados fue a primaria, el 29.0% asistió a la secundaria, un 11.0% fue a la universidad y un 7.0% no fue a la escuela.

El 2.0% de los encuestados están en el rango menos de 3 años de residir en el área, seguido de un 9.0% de 3-5 años, 7.0% entre 5-10 de residencia en el área y un 82.0% han residido en el lugar por más de 10 años.

El 71.0 % de los encuestados comentan que el proyecto tiene un impacto positivo para la comunidad, es un proyecto que es esperado, se necesita mejorar la carretera y que se realice de la mejor manera. Por otra parte, el 29.0% comenta que no impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área.

¿Al consultarles si conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o cercanía donde se realizará el proyecto? Las personas encuestadas contestaron en un 51.0% que no hay impactos ambientales; mientras que un 49.0% mencionó que, si hay impactos ambientales.

Cómo calificaría los efectos generados por el proyecto sobre su comunidad, propiedad o país. Se obtuvo que el 93.0% considera que este proyecto generara efectos positivos en su comunidad, 0.0% lo considera negativo, un 2.0% considera que generara ambos impacto positivo y negativo y un 4.0% no sabe que impactos pueda generar este proyecto.

La mayoría, un 98.0% expreso que, no tendrá mayor impacto ambiental el desarrollo del proyecto “Rehabilitación Asfaltando Calles de Toposí (Vía Principal Cambutal-El Salamín-Vía Principal

aclaratoria mediante nota No. DRLS-SEIA-AC-0360-1804-2024 (Ver foja 57 y 58 del expediente administrativo):

1. En la página 47 del EsIA, en el punto **4.5.3 Gaseosos Durante la fase de construcción**, se indica lo siguiente “*El requerimiento de equipos y maquinarias será de forma escalonada y puntual, por lo que no se percibirá una afectación considerable dentro del sitio de proyecto. De cualquier manera, la generación de los gases nocivos deberá ser controlada, realizando especialmente el mantenimiento y supervisión constante de los equipos y maquinarias y siguiendo las indicaciones señaladas en el Plan de Manejo Ambiental. Se recomienda mantener apagados los equipos y maquinarias que no estén en uso*”. Por la cual se solicita lo siguiente:
 - a) Presentar coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital) y el área total del patio para los equipos y maquinarias utilizados en el proyecto.

Respuesta a la pregunta No. 1

Se aclara que, debido a la dinámica en la rehabilitación de las calles, dónde no es requerido el almacenamiento de materiales constructivos, no es necesario la implementación de un campamento fijo. En consecuencia se utilizaran carpas móviles, las cuales serán instaladas dentro de la servidumbre de la vía, al igual que el resguardo de equipo y maquinaria, de acuerdo al lugar en donde se estén realizando los trabajos. Es importante indicar que, debido a la distancia que existe entre los proyectos y el hecho de que los tramos de las vías a rehabilitar son poco extensos, los equipos y maquinarias no se mantendrán por mucho tiempo en cada sitio, por lo tanto, no se requiere el área mencionada. (Ver foja 62 a la 64 del expediente administrativo):

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 40 a la 44 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008 “Por el cual se reglamenta la

h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.

i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la viabilidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.

k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.

m. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.

o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.

p. Que los vehículos pesados y livianos circulen a bajas velocidades dentro de las zonas pobladas y para el caso de los que transportan materiales (volquetes) contar con su respectiva lona.

q. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.

s. Previo al inicio de la obra contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1996 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.

t. El promotor deberá solicitar los permisos de obra en cauce en la Sección de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Los Santos y cumplir con la Resolución

- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos un informe sobre las medidas de prevención y mitigación, cada seis (6) meses mientras dure la construcción del proyecto o de un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de culminar esta etapa en un periodo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

1. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
2. Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL – EL SALAMÍN, VÍA PRINCIPAL CAMBUTAL -PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)**".

VI. FIRMAS



HILLARY N. IGUALADA

Evaluadora de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILLARY N. IGUALADA R.
LIC EN INGENIERIA
AMBIENTAL



ISRAEL VERGARA

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA
MSTER EN C. AMBIENTAL
CIENT M. REC NAT
IDONEIDAD: 7.751-14-M18 *



DIANA RAMIREZ

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-014-2024**

Del 20 de junio de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)**

La Suscrita Directora Regional encargada del Ministerio de Ambiente Los Santos, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS mediante su representante Legal, el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**, portador de la cedula de identidad personal **No. 8-721-2041**, se propone realizar el proyecto denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN).**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 27 de marzo de 2024 el señor **RAFAEL SABONGE VILAR**. Representante legal presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN”** ubicado en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ROSA LUQUE, DIANA CABALLERO**, Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 043-2009 / IRC- 033-2021**.

Que el 03 de abril de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-012-0304-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (VIA PRINCIPAL**

(0k+925m), Vía principal Cambutal – Pueblo Nuevo (0k+580m), Calle hacia la Iglesia de la Virgen del Carmen (0k+180m), Longitud Total de las Calles (1k+685).

El proyecto se localiza en los corregimientos de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

| Ubicación Geográfica tomadas en Campo | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|-------------|
| Puntos | Coordenadas UTM (WGS-84) (m) | |
| | E | N |
| CAMBUTAL-SALAMIN | | |
| 0+000 | 556,604.872 | 803,193.709 |
| 0+020 | 556,591.958 | 803,178.437 |
| 0+040 | 556,578.946 | 803,163.252 |
| 0+060 | 556,563.193 | 803,151.004 |
| 0+080 | 556,544.943 | 803,142.920 |
| 0+100 | 556,525.121 | 803,141.142 |
| 0+120 | 556,507.294 | 803,132.446 |
| 0+140 | 556,490.610 | 803,121.417 |
| 0+160 | 556,473.926 | 803,110.387 |
| 0+180 | 556,457.242 | 803,099.358 |
| 0+200 | 556,440.163 | 803,089.016 |
| 0+220 | 556,422.236 | 803,080.148 |
| 0+240 | 556,404.310 | 803,071.281 |
| 0+260 | 556,386.172 | 803,062.898 |
| 0+280 | 556,366.431 | 803,060.584 |
| 0+300 | 556,346.446 | 803,061.368 |
| 0+320 | 556,326.462 | 803,062.151 |
| 0+340 | 556,306.477 | 803,062.935 |
| 0+360 | 556,286.492 | 803,063.719 |
| 0+380 | 556,266.729 | 803,061.379 |
| 0+400 | 556,248.515 | 803,053.196 |
| 0+420 | 556,230.654 | 803,044.197 |
| 0+440 | 556,212.614 | 803,035.588 |
| 0+460 | 556,193.182 | 803,031.110 |
| 0+480 | 556,173.258 | 803,031.911 |
| 0+500 | 556,153.557 | 803,035.359 |
| 0+520 | 556,133.856 | 803,038.806 |
| 0+540 | 556,114.156 | 803,042.254 |
| 0+560 | 556,094.455 | 803,045.701 |
| 0+580 | 556,075.026 | 803,050.425 |
| 0+600 | 556,055.631 | 803,055.306 |
| 0+620 | 556,037.540 | 803,063.138 |
| 0+640 | 556,025.810 | 803,079.178 |
| 0+660 | 556,007.861 | 803,087.688 |

| | | |
|-------|-------------|-------------|
| 0+860 | 555,875.482 | 803,224.667 |
| 0+880 | 555,863.654 | 803,240.794 |
| 0+900 | 555,851.825 | 803,256.921 |
| 0+920 | 555,839.997 | 803,273.049 |
| 0+925 | 555,837.040 | 803,277.081 |

CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO

| | | |
|-------|-------------|-------------|
| 0+000 | 556,610.342 | 803,158.933 |
| 0+020 | 556,629.434 | 803,164.891 |
| 0+040 | 556,648.526 | 803,170.849 |
| 0+060 | 556,667.618 | 803,176.806 |
| 0+080 | 556,686.710 | 803,182.764 |
| 0+100 | 556,705.802 | 803,188.722 |
| 0+120 | 556,724.894 | 803,194.680 |
| 0+140 | 556,743.986 | 803,200.637 |
| 0+160 | 556,763.078 | 803,206.595 |
| 0+180 | 556,782.170 | 803,212.553 |
| 0+200 | 556,801.262 | 803,218.510 |
| 0+220 | 556,820.531 | 803,223.762 |
| 0+240 | 556,840.352 | 803,222.406 |
| 0+260 | 556,859.358 | 803,216.293 |
| 0+280 | 556,879.219 | 803,216.765 |
| 0+300 | 556,898.004 | 803,223.569 |
| 0+320 | 556,916.602 | 803,230.926 |
| 0+340 | 556,935.199 | 803,238.283 |
| 0+360 | 556,953.797 | 803,245.640 |
| 0+380 | 556,972.395 | 803,252.997 |
| 0+400 | 556,991.576 | 803,258.540 |
| 0+420 | 557,011.477 | 803,260.163 |
| 0+440 | 557,031.350 | 803,258.074 |
| 0+460 | 557,051.143 | 803,255.202 |
| 0+480 | 557,070.936 | 803,252.330 |
| 0+500 | 557,090.728 | 803,249.459 |
| 0+520 | 557,089.656 | 803,233.884 |
| 0+540 | 557,083.119 | 803,214.982 |
| 0+560 | 557,076.581 | 803,196.081 |
| 0+580 | 557,070.044 | 803,177.179 |

HACIA IGLESIA VIRGEN DEL CARMEN

| | | |
|-------|-------------|-------------|
| 0+000 | 556,618.206 | 802,989.553 |
| 0+020 | 556,632.096 | 803,003.851 |
| 0+040 | 556,640.701 | 803,021.853 |
| 0+060 | 556,648.312 | 803,040.348 |
| 0+080 | 556,655.008 | 803,059.151 |
| 0+100 | 556,658.517 | 803,078.841 |
| 0+120 | 556,662.018 | 803,098.532 |

| | | |
|---|------------|------------|
| 6 | 556348.403 | 802479.232 |
| 7 | 556329.776 | 802514.934 |

(Ver página 21 a la 24 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, mediante revisión de coordenadas del día 08 de abril del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN), cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS"**" la Dirección de Información Ambiental el día 11 de abril de 2024 indica lo siguiente: Con los datos proporcionados se generaron tres alineamientos denominados "Calle hacia la Iglesia Virgen del Carmen con una longitud" (**0 km + 923.424 m**),"Vía principal Cambutal-Pueblo Nuevo con una longitud (**0km + 575.178 m**), y un polígono denominado : Sitio de botadero con una superficie (**0 km + 1,431.719 m²**); los mismos se ubican FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los alineamientos y polígonos se ubica en las categorías de "Área poblada", "Arroz", "Bosque latifoliado mixto secundario" "Infraestructura", "Pasto" y "Rastrojo y vegetación arbustiva", "Superficie de agua"; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas). (Ver foja 47 a la 49 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección técnica que se realizó el día 15 de abril 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:30 a.m. de todo el alineamiento del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- Los trabajos de Rehabilitación Asfaltando Calles de Tonosí (Vía principal Cambutal – El Salamín, Vía principal Cambutal -Pueblo Nuevo Y Calle Hacia La Iglesia De La Virgen Del Carmen), se extienden a lo largo de una distancia aproximada de 1k+685 .kilómetros sobre la vía existente del camino.
- En la vía Principal Cambutal – Pueblo Nuevo, la identificación de la vegetación presenta un área intervenida, los terrenos colindantes a la vía son de producción agropecuaria y se caracteriza por la conservación especies ornamentales. La Calle hacia la Iglesia de la Virgen del Carmen es un área en donde prevalecen las residencias y en donde se mantienen árboles dispersos entre las viviendas.
- Se pudo observar el botadero para los desechos constructivos que se generen de la obra.
- Se observó un vado sin la presencia de flujo de agua al momento de la inspección. (Ver pág. 50 a la 56 del EsIA)

Como parte del proceso el día 05 de abril de 2024, se elabora la nota **DRLS-AC-0360-1804-2024**, a través de la cual se solicita al Representante Legal de la empresa promotora, presentar información aclaratoria, respecto al EsIA presentado; en tanto que el día 5 de junio de 2024, se notifica por escrito el Representante Legal de empresa promotora. (Ver foja 57 y 61 del expediente administrativo)

promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la Repùblica de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)”,** con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la viabilidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.

- p. Que los vehículos pesados y livianos circulen a bajas velocidades dentro de las zonas pobladas y para el caso de los que transportan materiales (volquetes) contar con su respectiva lona.
- q. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- s. Previo al inicio de la obra contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1996 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- t. El promotor deberá solicitar los permisos de obra en cauce en la Sección de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Los Santos y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauce naturales y se dictan otras disposiciones.
- u. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos un informe sobre las medidas de prevención y mitigación, cada seis (6) meses mientras dure la construcción del proyecto o de un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de culminar esta etapa en un periodo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)”** de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)**”, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023,modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL VERGARA

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental



DIANA RAMIREZ

Directora Regional encargada
Ministerio de Ambiente de Los
Santos



**MINISTERIO
DE AMBIENTE**

Hoy 24 del mes de Julio del
año 2024 notificó a Maelinma González de
la Resolución No. 014-2024 del día 20 del
mes Junio del año 2024.

Notificado

Maelinma González
Nombres y Apellido
9-721-849
No. de cédula de I.P.
MUL
Firma

Notificador

Felicita H. Espino
Nombres y Apellido
7-96-662
No. de cédula de I.P.
Felicita Espino
Firma

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

| | |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Plano: | PROYECTO: "REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI, (REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-EL SALAMIN, VIA PRINCIPAL CAMBUTAL-PUEBLO NUEVO Y CALLE HACIA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN)" |
| Segundo Plano: | TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN |
| Tercer Plano: | PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. |
| Cuarto Plano: | LONGITUD: 1 km + 706.785 m. |
| Quinto Plano: | ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-014-2024 DE 20 DE JUNIO DE 2024. |

Recibido por:

Martina González
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Signature]
Firma

9-22-1849
Nº de C.I.P.

24-07-24
Fecha



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 131
(De 25 de septiembre de 2023)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINIMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VERÓNICA GARCIA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).